

Verificación del Documento:

- Id del Documento: 28887
- Código de verificación: 69484250517
- Verificar validez en <https://tramites.subpesca.cl/wf-tramites/public/documentos/validar>

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y
ACUICULTURA**

PINV E-2024-541 "LÍNEA DE BASE LIMNOLÓGICA"

AUTORIZA A MARCELO ALEJANDRO CAMPO BENVENUTO, PARA REALIZAR PESCA DE INVESTIGACIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO,

R. EX. Nº **E-2024-897**

FECHA: **09/12/2024**

VISTO: Lo solicitado por Marcelo Alejandro Campo Benvenuto, mediante ingreso electrónico SUBPESCA E-PINV-2024-463, de fecha 16 de octubre de 2024; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico Nº E-2024-541, de fecha 28 de noviembre de 2024; los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado "**LÍNEA DE BASE LIMNOLOGICA - AMPLIACIÓN PROYECTO EXPLOTACIÓN MECANIZADA DE ÁRIDOS RÍO ACONCAGUA- LOCALIDAD RIO ACONCAGUA, COMUNA DE QUILLOTA, REGIÓN DE VALPARAÍSO**", elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; las Leyes Nº 19.880 y Nº 21.358; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, el D.F.L. Nº 5, de 1983, el D.S. Nº 461, de 1995, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de pesca de investigación, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 1.843 del año 2024 de esta Subsecretaría, que establece las condiciones para el otorgamiento de pescas de investigación ambientales de bajo impacto.

CONSIDERANDO:

Que, Marcelo Alejandro Campo Benvenuto, mediante ingreso electrónico citado en Visto, realiza solicitud para desarrollar una pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado "**LÍNEA DE BASE LIMNOLOGICA - AMPLIACIÓN PROYECTO EXPLOTACIÓN MECANIZADA DE ÁRIDOS RÍO ACONCAGUA- LOCALIDAD RIO ACONCAGUA, COMUNA DE QUILLOTA, REGIÓN DE VALPARAÍSO**".

Que, mediante Informe Técnico citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º Nº 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de bajo impacto conforme lo señalado en la Resolución Exenta Nº 1.843 de 2024, de esta Subsecretaría, que establece las condiciones para el otorgamiento de pescas de investigación ambientales de esta naturaleza.

Que, de acuerdo con lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y el D.S. N° 461, de 1995, citado en Visto, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

RESUELVO:

1.- Autorízase a Marcelo Alejandro Campo Benvenuto, R.U.T. N° 13.055.959-K con domicilio en Avda. El Belloto 3955, Estación Central, Región Metropolitana de Santiago, casilla de correo electrónico mcampo@econetwork.cl para realizar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"LÍNEA DE BASE LIMNOLOGICA -AMPLIACIÓN PROYECTO EXPLOTACIÓN MECANIZADA DE ÁRIDOS RÍO ACONCAGUA- LOCALIDAD RIO ACONCAGUA, COMUNA DE QUILLOTA, REGIÓN DE VALPARAÍSO"**, elaborados por la peticionaria, el informe técnico citado en Visto y la Resolución Exenta N° 1.843 de 2024, de esta Subsecretaría disponible en https://www.subpesca.cl/portal/615/articles-122707_documento.pdf, todos los cuales se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en realizar un plan de levantamiento de información de Línea de Base en el marco del SEIA, de los componentes de fauna íctica y Macroinvertebrados, con el objeto de evaluar su situación en el área de implementación del proyecto y así evaluar la necesidad de medidas de manejo/mitigación durante el periodo operación del proyecto.

3.- La pesca de investigación se efectuará en un período de 24 meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución y se desarrollará en el sector comprendido entre el Km 5,7 al Km 7,7 aguas arriba del Puente Ferroviario Lo Venecia, localidad del rio Aconcagua, comuna de Quillota, Región de Valparaíso.

4.- El cumplimiento de los objetivos de la presente pesca de investigación se autoriza a la peticionaria el muestreo con retención permanente de las matrices biológicas y la captura con retención temporal de la fauna íctica individualizadas en la Resolución Exenta N° 1.843 de 2024, citada en Visto, con los artes y aparejos de pesca autorizados en la mencionada resolución.

5.- La peticionaria designa como persona responsable de la presente pesca de investigación a don Marcelo Alejandro Campo Benvenuto, R.U.T. N° 13.055.959-K, del mismo domicilio del solicitante. Asimismo, el jefe de proyecto y personal técnico participante del estudio corresponde a las personas que se indica, en las calidades que en cada caso se señalan, según la información proporcionada en el *currículum vitae* de cada uno de ellos:

Nombre	RUT	Profesión	Función
Marcelo Alejandro Campo Benvenuto	13.055.959-K	Ecólogo Marino	Jefe del proyecto
Benito Rosende Godoy	17.959.043-3	Licenciado en Biología	Asistente de Biólogo
Claudio Santibáñez Villegas	12.191.706-8	Biólogo Marino	Asistente de terreno
Oswaldo Javier Vásquez Jaime	16.484.036-0	Biólogo Marino	Asistente de Biólogo
Claudio Toro Toro	18.570.476-9	Biólogo con mención en Medio Ambiente	Asistente de terreno

6.- La solicitante deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución Exenta N° 1.843 de 2024, citada en Visto, bajo por apercibimientos legales respectivos.

7.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

8.- La presente resolución entrará en vigencia en la fecha de la última publicación de su texto íntegro en el sitio de dominio electrónico de esta Subsecretaría o del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

9.- Transcríbase copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.